



Juan González Dalgo, fueron enterados de todo, y sus avisamientos en cosa alguna, insinuando el D. Juan en q. a su Padre no le acordava mas q. satisfacer los diez. de aquello q. vendiere por que conocia q. la Venta no habia de ser en malos como hasta aqui el D. Alonso Abad hizo la propuesta de abonar por este ultimo medio año mil quinientos r. tanto por diez. de lo q. vendiera como por los que devenguen los demas, cobrando a estos los que se hallan señalados y poniendo a su cargo esta Administracion en los terminos que el Ayuntamiento le haia. Poniendome los demas en ello, conociendo esta Corporacion las ventajas de Dho. propuesta, y que haciendola por si misma le resultaria con mucho la citada cantidad, ademas de los gastos que en ella se habian de ocasionar, acepto esta propuesta confirmando al D. Alonso las facultades necesarias para llevarla a efecto: este se obligo a cumplir lo prometido, a satisfacer en los plazos señalados la citada cantidad de los mil quinientos r. y a que si no lo hacia se le apremiase a ello con todo rigor de Dios: a cuyo fin obligaba igualmente a los suscribers habidos y por haber con poderio a las Justicias y municipalidades y fueros en forma.

Seleyeron los dos oficios del Sr. Juez de primera instancia del partido de Lanavares Dho. Vinteydos y veinte y ocho de Junio ultimo insertando un auto de Vinteyuno del mismo dando por concluso el Exped. intercedido por el Excmo. Sr. Conde de Salinas sobre el deslinde y arrojamiento de las labranzas del Nobredal, Garrobera y Grute para q. se cite a esta Corporacion para definitivos de lo cual quedo enteligidamente manifestando insista en la protesta q. tiene hecha para su caso y acreditado an por diligencia se volvieron Dho. oficios al citado